

Proceso: DIVORCIO
Demandante: NICOLAS GOMEZ MARIÑO
Demandado: ANA ELVIA DAZA ROMERO
Radicado: 50001311002- 2021-00434 -00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1. Para los fines legales pertinentes y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP se tiene por NOTIFICADA de la admisión de la demanda por conducta concluyente a la demandada ANA ELVIA DAZA ROMERO, quien allegó memorial poder.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 91 ibídem, la demandada podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda, que simultáneamente debe ser enviada a su correo electrónico, así como sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

2. Se tienen por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia, cuyo concepto se tendrá en cuenta en su momento oportuno.

Se reconoce al abogado DANNY DEIVI RODRIGUEZ ESCARRAGA, en calidad de apoderado de la demandada ANA ELVIA DAZA ROMERO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e67cee18fd44d4891c5af7624c319978dc922e8064f9d184208e9c1b70294ce**

Documento generado en 24/08/2022 11:08:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>